

Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado, Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 3, párrafo primero y 36, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 1, 3, 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, 80, 80 Bis y 104, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, Apartado A, fracción I, inciso b; 5, 6, fracciones I, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 2, que las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral, debiendo el Estado generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.
3. Que como parte de las acciones afirmativas a favor de personas en situación de vulnerabilidad, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, contempla en el Título Quinto del Ejercicio del Gasto Público, el Capítulo Tercero, regulador de las figuras de subsidios, donativos y ayudas sociales.
4. Que el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; quedando comprendidos, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

Asimismo, se establece que las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades y están dirigidas a una población objetivo, con un propósito o destino principal, debiéndose justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA “AVANCEMOS JUNTOS”, ASÍ COMO LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONENTEN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “AVANCEMOS JUNTOS”, así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en apoyo a personas físicas y morales en condiciones de desamparo y grupos vulnerables del estado de Querétaro, como política en materia de desarrollo humano del gobierno estatal, en los términos siguientes:

Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los Derechos Humanos de cada persona que conforma nuestra sociedad.

En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 6, 7 y 13 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública estatal, para que formule su plan de desarrollo y sus programas.

Marco legal

El Programa denominado “AVANCEMOS JUNTOS”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 14, 16, 17, 20 fracciones III y IV, 53 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, fracción I, 19, fracción XVI y 36, fracción XIV y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, apartado A, fracción I, inciso b, 6, fracciones XIII y XVI, 8, fracción XII, 9, fracciones III y XII, 11, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente programa tiene como objetivo promover el desarrollo humano mediante la construcción de condiciones de equidad, generando opciones que amplíen oportunidades, capacidades y competencias de las personas, mediante el

otorgamiento de ayudas sociales para la educación, la salud, la vivienda digna, la participación y obra social, apoyos de necesidad inmediata y el deporte.

De ahí que sea de suma importancia que el Estado Querétaro, participe en lograr una eficiente calidad de vida para las personas.

Para lo cual, se propone el *programa denominado “AVANCEMOS JUNTOS”*, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: *“PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL”, “EDUCACIÓN”, “DEPORTE” Y “APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA”*, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal, en apoyo de personas físicas y morales que se encuentren en condiciones de desamparo y grupos vulnerables en el estado de Querétaro, con el objetivo de ampliar oportunidades para las personas y mejorar su calidad de vida, cumpliendo con las disposiciones aplicables; optimizando nuestros esquemas de atención, leyes que la rigen, sistemas, procesos, valores, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Misión

Establecer un modelo de progreso integrado y orientado a la generación de capacidades humanas que en forma simultánea promueva y atienda a las personas en condiciones de vulnerabilidad social, superando las prácticas tradicionales de asistencialismo para los habitantes del Estado Querétaro.

Visión

Que todos los habitantes del Estado de Querétaro, ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad, accedan a todas las oportunidades que brinda el desarrollo para desplegar al máximo todo su potencial, para que en beneficio de ellos puedan disfrutar de los mayores estándares de bienestar y calidad de vida.

Objetivo

Con el presente programa se busca lograr una gestión gubernamental pronta, cercana y oportuna, apoyando a las personas de la Demarcación Territorial del Estado que se coloquen en supuestos de vulnerabilidad, desamparo u otros similares a la consecución integral de sus planes de vida, en cumplimiento a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

PROGRAMA “AVANCEMOS JUNTOS”

1. Diagnóstico.

1.1. El Gobierno del Estado de Querétaro, es un gobierno que se encamina a generar medidas óptimas para el progreso continuo de las personas de esta entidad.

1.2. Existen sectores importantes de la población que actualmente se encuentran en desventaja económica y social, considerándoseles como grupos vulnerables y generando con ello, un desequilibrio social.

1.3. Dentro de la Administración Pública se han abordado distintas soluciones ante las diferentes problemáticas que existen en la Demarcación territorial, tales como situaciones de desventaja económica, desigualdad, discriminación, rezago, educación, seguridad, transparencia, urbanización, desarrollo, entre otras, todo ello se busca combatir a través de los apoyos y ayudas sociales, que hacen que nuestro Estado sea considerado como una entidad gubernamental en crecimiento.

1.4. Por lo que uno de los objetivos primordiales del actual gobierno es impulsar a aquellos sectores de la población que por diversos acontecimientos se han colocado en supuestos de vulnerabilidad o desamparo, generando con ello un impacto en sus proyectos de vida. Bajo este contexto, es que resulta imperante la generación de acciones encaminadas a la expansión de capacidades, de tal suerte que la población señalada logre un aprovechamiento efectivo de las oportunidades reales para alcanzar un desarrollo integral personal sin restricción. Por eso, para lograr el auténtico desarrollo de los grupos, se requiere forzosamente, operar más allá de esquemas de solución asistencialista y generar acciones que logren realmente mejorar las condiciones de vida. Hacer posible el alcance de este objetivo implica regirse bajo los principios de equidad, transversalidad, integralidad, en un ambiente de participación ciudadana, justicia distributiva, para la transparencia y rendición de cuentas.

1.5. El Estado de Querétaro, a través de las contribuciones efectuadas por la ciudadanía a la hacienda pública estatal, distribuye los ingresos asignados a cada uno de los sectores, con los cuales esta entidad da respuesta a las necesidades y demandas de la población.

2. Definiciones.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

2.1. Beneficiario: personas, instituciones y diversos sectores de la población del Estado de Querétaro.

2.2. Solicitante: Toda aquella persona física o moral cuya pretensión es ser sujeto de alguno de los beneficios especificados en cada uno de los Subprogramas del presente.

2.3. Programa: Al presente Programa denominado "Avancemos Juntos" y sus Subprogramas.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. La Secretaría Particular, adscrita a la Jefatura de Gabinete, y

3.2. La Coordinación de Seguimiento Gubernamental.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

4.1. La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables.

5. Coordinación Institucional

La autoridad responsable de la ejecución del programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, las cuales podrán solicitar a la Consejería Jurídica de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El programa se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023, (dos mil veintitrés) mientras exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

8. Suficiencia presupuestal.

Para erogar pagos, éstos deben estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado. Es así que, con el objetivo de que el Programa actual sea ejecutado, es necesario que:

1. Exista una armonización entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, es decir, no se puede gastar más de lo presupuestado.

2. No se generen erogaciones que no estén contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal en curso.

De lo anterior, se concluye, que, dentro el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, existe suficiencia presupuestal aprobada para cumplir con los objetivos del presente Programa, lo que se acredita con el oficio UAA/117/2023 emitido por el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con el símil de referencia CSG/028/2023 suscrito por la titular de la Coordinación de Seguimiento Gubernamental adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los beneficios derivados de los Subprogramas que serán otorgados, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo Económico

1. Pago en Ventanilla

Requisitos:

a. Identificación oficial (credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral), en caso de no contar con INE o no se encuentre vigente, tendrá que presentar otros dos medios de identificación.

b. El pago será entregado de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., en el Departamento de Tesorería y Caja de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Palacio de La Corregidora, calle 5 de mayo s/n, esq. Luis Pasteur, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.

2. Transferencia interbancaria

Requisitos:

a. Formato de registro para transferencia (otorgado por la autoridad ejecutora).

b. Cuenta CLABE Interbancaria.

9.2. Apoyo en Especie

Posterior a su autorización por parte de la autoridad ejecutora, el beneficiario deberá presentarse en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, ubicado en Av. Constituyentes esq. Sierra de Zimapán s/n, Col. Villas del Sol, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en los días y horarios designados, entregando lo siguiente:

- a. Vale de autorización otorgado previamente por la autoridad ejecutora.
- b. Identificación oficial (credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral), en caso de no contar con INE o no se encuentre vigente, podrá presentar otro medio de identificación.
- c. Firmar el vale de entrega que será proporcionado por la autoridad ejecutora.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa “AVANCEMOS JUNTOS”

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, la autoridad responsable del programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.

10.3. La autoridad ejecutora en los Subprogramas “Participación y Obra Social”, “Educación” y “Deporte” deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

10.4. El apoyo a los beneficiarios en los Subprogramas “Participación y Obra Social”, “Educación” y “Deporte”, se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles de haber obtenido la autorización.

10.5. El apoyo a los beneficiarios del Subprograma “Apoyos de Necesidad Inmediata”, se otorgará dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de haber obtenido la autorización.

10.6. La autoridad ejecutora en el Subprograma “Apoyos de Necesidad Inmediata” deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

10.7. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

10.8. En los Subprogramas “Participación y Obra Social”, “Educación”, “Deporte” y “Apoyos de Necesidad Inmediata”, en sus vertientes “Funerario y Desastres naturales y contingencias”, el apoyo se aplicará únicamente respecto del ejercicio fiscal 2023, siendo que el beneficiario únicamente podrá volver a ser sujeto de este Programa si

durante el ejercicio fiscal 2023 ha transcurrido un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrega del primer apoyo.

10.9. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.10. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.11. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en las presentes Reglas.

10.12. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

10.13. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado “9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado” del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

10.14. En lo no previsto por el presente Programa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

10.15. Los solicitantes que resulten beneficiarios del Programa serán notificados vía telefónica, además en dicha comunicación se les informará la fecha en que tendrán que acudir físicamente a las oficinas de las autoridades competentes de la ejecución del Programa, así como la información y documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para la continuación del trámite.

10.16. La recepción de solicitudes para apoyos en especie especificados en el Subprograma “Participación y Obra Social”, se llevará acorde a los siguientes periodos:

10.16.1. Primer periodo: del 01 al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2023.

10.16.2. Segundo periodo: del 02 al 31 de octubre del ejercicio fiscal 2023.

11. Composición del programa: El Programa de beneficio social “AVANCEMOS JUNTOS”, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

El Programa estará integrado por los siguientes Subprogramas:

I. “PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL”

II. “EDUCACIÓN”

IV. “DEPORTE”

IV. “APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA”

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. “PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL”:

Propósito o destino principal. Es un subprograma que ayuda a mejorar la calidad de vida de la población del Estado Querétaro, en condiciones vulnerables, implementando programas que contribuyan a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de mejora en sus proyectos de vida.

Área o Unidad encargada: La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del Programa.

c) Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo de hasta \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a pintura, láminas, piso firme y/o en su caso, material para mejorar la vivienda; festividades, tradiciones, usos y costumbres que contribuyan a la calidad de vida de los queretanos; en caso de ser apoyos en especie como juguetes, aguinaldos u otros, serán autorizados atendiendo a la naturaleza de las solicitudes, así como a los periodos establecidos en el apartado 10.16 del presente programa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

1) Carta de petición por escrito y de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;

2) Copia de la credencial del I.N.E. actualizada con dirección del Estado de Querétaro;

- 3) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;
- 4) Acta de nacimiento en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;
- 5) Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;
- 6) Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario;
- 7) Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente, y
- 8) Comprobante de ingresos, en caso de no contar con él, el solicitante deberá presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente.

En caso de que el solicitante del Subprograma sea una persona moral, además de los requisitos señalados en los incisos 1), 2), 6) y 7) antes citados, tendrá que presentar la siguiente documentación:

- 9) Comprobante de domicilio fiscal (luz, agua, teléfono), de la persona moral, no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;
- 10) Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al día de la presentación de los requisitos;
- 11) Escritura pública o acta constitutiva;
- 12) Poder notarial del representante legal o apoderado legal, sólo en el caso de no obrar el mismo en la escritura pública o acta constitutiva, y
- 13) Cédula de Identificación Fiscal.

Respecto de los solicitantes que tengan interés en el otorgamiento de apoyos en especie, no estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos identificados con los incisos 7) y 8).

“Este subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los ciudadanos. “PARTICIPACIÓN Y OBRA SOCIAL” personas que se encuentren en condiciones de desamparo y/o grupos vulnerables del estado de Querétaro.

II. “EDUCACIÓN”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que ayuda a transformar a la población de nuestro Estado, mediante el impulso al desarrollo educativo. Sólo así, se generará que tanto los niños, como los jóvenes y adultos, crezcan en un ambiente

psicológico, afectivo y educativo donde la familia, la escuela y la sociedad permitan que los individuos desarrollen valores y comportamientos socialmente aceptados, mejorando la calidad de la educación, hacia una formación que conlleve a la dignidad humana.

Área o Unidad encargada: La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del Programa.

c) Beneficio: Apoyo económico con un monto máximo hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a pago de inscripciones o cuotas; intercambio académico en el extranjero; participaciones en competencias educativas; computadoras e impresoras; apoyo en graduaciones; o cualquier apoyo que abone al desarrollo educativo y cultural de los queretanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

1. Carta de petición por escrito y de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
2. Copia de la credencial del I.N.E. actualizada con dirección del Estado de Querétaro;
3. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono), no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;
4. Acta de nacimiento, en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;
5. Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;
6. Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario;
7. Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente;
8. Comprobante de ingresos, en caso de no contar con él, el solicitante deberá presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente, y

9. En caso de tratarse de una participación en competencias educativas o intercambios académicos, el solicitante deberá de entregar invitación o carta de aceptación de la institución a la cual pretenda asistir.

10. Respecto de los solicitantes que tengan interés en el otorgamiento de apoyos para intercambios académicos en el extranjero, deberán ingresar su carta de petición como mínimo 45 (cuarenta y cinco) días hábiles previos a la fecha de partida de éste al extranjero.

En caso de que el solicitante del Subprograma sea una persona moral, además de los requisitos señalados en los incisos 1), 2), 6), 7) y 9) antes citados, tendrá que presentar la siguiente documentación:

11. Comprobante de domicilio fiscal (luz, agua, teléfono), de la persona moral, no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;

12. Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al día de la presentación de los requisitos;

13. Escritura pública o acta constitutiva;

14. Poder notarial del representante legal o apoderado legal, sólo en el caso de no obrar el mismo en la escritura pública o acta constitutiva, y

15. Cédula de Identificación Fiscal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los ciudadanos. **“EDUCACIÓN”**: Subprograma que ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones vulnerables, con el fin de contribuir a la cohesión del tejido social para mantener la paz y la armonía de las comunidades.

III. “DEPORTE”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas del Estado de Querétaro al fomentar y optimizar la realización de actividades deportivas para contribuir con la prevención de adicciones y disminución de la delincuencia.

Área o unidad encargada: La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del Programa.

c) Beneficio: Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinado al pago de

participaciones o representaciones nacionales o en el extranjero de atletas o equipos deportivos; organización de eventos deportivos; o cualquier otra indumentaria que promueva el desarrollo deportivo de las y los queretanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

1. Carta de petición por escrito y de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
2. Copia de la credencial del I.N.E. actualizada con dirección del estado de Querétaro;
3. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;
4. Acta de nacimiento, en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;
5. Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;
6. Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario;
7. Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente;
8. Comprobante de ingresos, en caso de no contar con él, el solicitante deberá presentar el documento oficial emitido por la autoridad competente, y
9. En caso de tratarse de una participación en alguna competencia nacional o internacional, el solicitante deberá de entregar invitación o carta de aceptación de la institución o concurso al cual pretenda asistir.

En caso de que el solicitante del Subprograma sea una persona moral, además de los requisitos señalados en los incisos 1), 2), 6), 7) y 9) antes citados, tendrá que presentar la siguiente documentación:

10. Comprobante de domicilio fiscal (luz, agua, teléfono), de la persona moral, no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;

11. Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una vigencia no mayor a 30 (treinta) días naturales previos al día de la presentación de los requisitos;

12. Escritura pública o acta constitutiva;

13. Poder notarial del representante legal o apoderado legal, sólo en el caso de no obrar el mismo en la escritura pública o acta constitutiva, y

14. Cédula de Identificación Fiscal.

Respecto de los solicitantes que tengan interés en el otorgamiento de apoyos en especie, no estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos identificados con los incisos 7) y 8).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los ciudadanos. *“DEPORTE”*: *Subprograma* que ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas del Estado de Querétaro al fomentar y optimizar la realización de actividades deportivas para contribuir con la prevención de adicciones y disminución de la delincuencia.

IV. “APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA”:

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que ayuda a brindar una atención y solución inmediata a problemáticas que presenten las personas del Estado de Querétaro como consecuencia de situaciones de urgencia médica, funeraria, desastres naturales, contingencias y/o todas aquellas que por su naturaleza la requieran.

IV.1. SALUD:

Área o Unidad encargada: La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del Programa.

c) Beneficio: Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para ser destinado al pago de procedimientos médicos y/o insumos que por sus características abonen a mejorar la calidad de vida de los queretanos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

1. Carta de petición por escrito y de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
2. Copia de la credencial del I.N.E. actualizada con dirección del Estado de Querétaro;
3. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;
4. Acta de nacimiento, en los casos en que el apoyo sea para beneficio de un menor de edad;
5. Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizada;
6. Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario;
7. Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, en caso de ser procedente;
8. Formato de ingresos, mismo que será proporcionado por la autoridad responsable de la ejecución del programa, y
9. Diagnóstico médico en donde se asiente la cédula profesional del doctor tratante.

e) Otras consideraciones:

El apoyo se aplicará únicamente respecto al ejercicio fiscal en curso y cada seis meses por beneficiario contados a partir de la entrega del primer apoyo, salvo en aquellos casos en los que el derecho a la salud o a la vida se pongan en riesgo inminente.

IV.2. FUNERARIO:

Área o unidad encargada: La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado.

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del programa.

c) Beneficio: Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil 00/100 M.N.) para ser destinado al pago o reembolso de gastos funerarios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

1. Carta de petición por escrito y de manera personal ante la autoridad competente;
2. Copia de la credencial del I.N.E. actualizada con dirección del Estado de Querétaro;
3. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP) actualizado;
5. Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario;
6. Formato de ingresos, mismo que será proporcionado por la autoridad responsable de la ejecución del programa;
7. Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado, o en caso de solicitud de reembolso, presentar la factura o comprobante del gasto realizado, y
8. Acta de defunción.

IV.3. DESASTRES NATURALES y CONTINGENCIAS:

Área o Unidad encargada: La Coordinación de Seguimiento Gubernamental, adscrita a la Secretaría Particular de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado

a) Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

b) Beneficiarios: Los indicados en el contenido del Programa.

c) Beneficio: Se les otorgará un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinado al pago de enseres básicos que resultaron dañados a causa de un caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

Para aquellas personas que quieran ser beneficiarios del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

1. Carta de petición por escrito y de manera personal ante la autoridad competente, o en su caso, por un tutor o representante legalmente constituido;
2. Copia de la credencial del I.N.E. actualizada con dirección del Estado de Querétaro, en caso de ser posible;
3. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) no mayor a tres meses previos al día de la presentación de los requisitos;
4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de ser posible;
5. Carta de agradecimiento, misma que será presentada de manera posterior a la entrega del apoyo, por el beneficiario;
6. Formato de ingresos, mismo que será proporcionado por la autoridad responsable de la ejecución del Programa, y
7. Cotización o documento que respalde el monto del apoyo solicitado.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los ciudadanos. *“APOYOS DE NECESIDAD INMEDIATA”*: Subprograma que ayuda a tener una atención y solución inmediata a problemáticas que presenten los ciudadanos del Estado de Querétaro como consecuencia de situaciones de urgencia médica, funeraria, desastres naturales y/o todas aquellas que por su naturaleza la requieran.

Transitorios

Primero. Se instruye a la Consejería Jurídica a tramitar ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la publicación del presente Acuerdo que aprueba y autoriza el Programa denominado “AVANCEMOS JUNTOS”, así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en apoyo a personas físicas y morales en condiciones de desamparo y grupos vulnerables del estado de Querétaro, como política en materia de desarrollo humano del gobierno estatal en el ejercicio fiscal 2023.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Tercero. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en cada Subprograma, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2023, y por consecuencia la vigencia de dicho Programa, así como de los Subprogramas que lo componen.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ____ días del mes de _____ del año 2023 dos mil veintitrés.

**Lic. Rogelio Vega Vázquez Mellado
Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado**